

OFICIO N° 2962

ANT.: Decisión recaída en Reclamo C1111-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 20 AGO. 2012

**A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 365, celebrada el 17 de agosto de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Pichilemu, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Amparo C1111-11, presentado por don Guillermo Hernández Espinoza, constituye una denegación del Derecho acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N° 3154, de 30 de noviembre de 2011, y en ella se requirió a la citada autoridad edilicia entregar al recurrente los siguientes antecedentes, relacionados con el concurso público para proveer el cargo de Director del Colegio Libertadores:

- a) *“Los puntajes asignados a cada uno de los participantes en las distintas etapas del proceso concursal, por los respectivos integrantes de la Comisión Calificadora, resguardando debidamente la identidad de los postulantes distintos del ganador. Ello teniendo presente que, en caso de haber participado en dicho concurso, sí puede revelarse la identidad del propio requirente.*
- b) *El informe psicolaboral del ganador del concurso y del requirente, en caso de haber participado en dicho concurso.*
- c) *Decreto de nombramiento del ganador del concurso.*
- d) *Documento mediante el cual se envió a registro a la Contraloría Regional respectiva dicho decreto de nombramiento.”*

En tal contexto, y ante denuncia de incumplimiento de la decisión por parte del señor Hernández Espinoza, se solicitó al citado municipio remitir a este Consejo la información proporcionada en su oportunidad al requirente para el cumplimiento de la decisión, pudiéndose constatar, a partir de la documentación recibida, que dicho organismo público



aún no entrega la información referida a las letras a) –en la forma dispuesta en la parte considerativa de la antedicha decisión- y b) de esta presentación.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido con creces el plazo para dar cabal cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se hubiera materializado la entrega de la información indicada en la parte resolutive de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009

Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto el citado proceso de amparo como el sumario que se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa como en soporte digital.

Saluda atentamente a Usted,



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ

**ADJ.:**

- 1 carpeta con documentación impresa del expediente C1111-11 y un disco compacto.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Contralor General de la República.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Pichilemu.
- Señor Guillermo Hernández Espinoza.
- Expediente rol C1111-11.
- Dirección de Fiscalización.

